



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 4 de febrero de 2005

NÚM. 7

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 2003, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra ([Pág. 10](#)).
- Retribuciones del Excmo. Sr. Presidente, de los Portavoces y del Personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 14](#)).
- Tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra para el ejercicio de 2005 ([Pág. 15](#)).
- Convocatoria de subasta para la adjudicación de la impresión, embalaje y distribución del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en ediciones de castellano y vascuence, y de los Diarios de sesiones del Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 2003, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 2003.

Pamplona, 1 de diciembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 2003, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 2).
 - II. Objetivo (Pág. 3).
 - III. Alcance y limitación (Pág. 3).
 - IV. Opinión (Pág. 4).
 - IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto consolidado de 2003 (Pág. 4).
 - IV.2 Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2003 (Pág. 4).
 - IV.3 Legalidad (Pág. 4).
 - IV.4 Situación financiera a 31 de diciembre de 2003 (Pág. 4).
 - IV.5 Información adicional y notas explicativas (Pág. 5).
 - IV.6 Seguimiento de recomendaciones de la Cámara de Comptos (Pág. 5).
 - IV.7 Conclusión general (Pág. 5).
 - V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 6).
 - V.1 Contratación administrativa (Pág. 6).
 - V.2 Personal (Pág. 7).
 - V.3 Otras recomendaciones de gestión (Pág. 8).
 - VI. Sociedad Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. (Pág. 8).
 - Alegaciones presentadas por el ex Alcalde D. Luis Valero (Pág. 9).
 - Contestación a las alegaciones presentadas por el ex Alcalde D. Luis Valero (Pág. 9).
 - Anexo I. Memoria de los estados financieros consolidados de 2003.
 - Anexo II. Cuentas anuales abreviadas Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- (Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:
www.cfnavarra.es/camara.comptos).

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Tafalla cuenta con 10.842 habitantes y presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2003:

Entidad	Euros		
	Obligac. reconoc.	Dchos. recon.	Personal
Ayuntamiento	10.930.744	12.703.470	129
Escuela de Música	378.657	198.753	15
Patronato de Cultura	353.580	31.516	4
Patronato de Deportes	539.648	222.077	7
Hospital-Residencia de Ancianos ⁽¹⁾	-	-	-
Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ⁽²⁾	-	-	-
Total	12.202.629	13.155.816	155

(1) Información no disponible.

(2) Presenta cuentas anuales separadas auditadas (véase Anexo 5 a la Memoria).

El Ayuntamiento forma parte de las siguientes entidades:

a) Mancomunidad de Mairaga, a través de la que se prestan los servicios del ciclo integral del agua y la gestión y tratamiento de los residuos sólidos y urbanos.

b) Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, para la realización de actividades deportivas, de juventud y socioculturales.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Tafalla, que integra la de sus organismos autónomos, correspondientes al ejercicio 2003.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de gestión urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de

septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tafalla y de sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2003.

b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables.

c) El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.

d) La situación financiera del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos al 31 de diciembre de 2003.

e) La razonabilidad y coherencia de los datos y comentarios incluidos en la información complementaria y notas explicativas a los estados financieros consolidados del Ayuntamiento de Tafalla.

f) El grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Cámara en su último informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002.

III. ALCANCE Y LIMITACIÓN

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de los estados financieros consolidados del Ayuntamiento de Tafalla (en adelante, Ayuntamiento) y de sus organismos autónomos, Escuela Municipal de Música, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Cultura, que comprenden el estado de liquidación del presupuesto consolidado, el resultado presupuestario

consolidado, el remanente de tesorería consolidado del ejercicio 2003 y el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003, así como información complementaria y notas explicativas a dichos estados financieros consolidados, correspondiente al ejercicio 2003.

No se han examinado los estados financieros del Hospital-Residencia de ancianos, de los que no hemos dispuesto y que no son objeto de consolidación con los del Ayuntamiento.

La sociedad mercantil "Ciudad Deportiva Tafalla, S.A." formula cuentas anuales, auditadas por profesionales independientes, prestando opinión favorable. En el epígrafe VI se extracta la información más relevante de sus cuentas anuales abreviadas, relativas al ejercicio 2003.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública y presenta estados contables consolidados correspondientes al Ayuntamiento y los organismos autónomos citados.

El análisis realizado se ha centrado en la revisión tanto de los distintos capítulos económicos de la ejecución del Presupuesto, analizando sus modificaciones y el grado de cumplimiento de las previsiones, como de las distintas masas patrimoniales, revisando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con los problemas puestos de manifiesto en los trabajos de años anteriores.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno, eficacia y eficiencia del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante el mes de mayo de 2004.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN

Hemos analizado, con el alcance expresado los estados financieros consolidados del Ayuntamiento de Tafalla y de sus organismos autónomos, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre

de 2003, elaborados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2003

El adjunto estado de liquidación del presupuesto consolidado de 2003 y sus notas correspondientes reflejan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la actividad realizada y la situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2003.

IV.2. REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

El balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 y las notas correspondientes reflejan de una manera razonable la situación financiero-patrimonial del Ayuntamiento, con las salvedades referidas al inventario de bienes (inmovilizado), que data de 1993 y se encuentra pendiente de actualizar, y a la falta de cuantificación de las obligaciones actuariales derivadas del sistema de pensiones del personal funcionario, regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo.

IV.3. LEGALIDAD

La actividad económico-financiera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad, a salvo las observaciones realizadas en el epígrafe V.2., relativas al nuevo Convenio Laboral del Personal Contratado.

IV.4. SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Con un presupuesto inicial consolidado en 2003 de 19.183.700 euros y un definitivo de 19.855.200 euros, presenta un nivel de ejecución del 61 por ciento en gastos y 66 por ciento en ingresos (71 por ciento en gastos y 69 por ciento en ingresos en 2002).

El bajo grado de realización trae causa en la inejecución, o retrasos en la adjudicación y ejecución de inversiones, lo que conlleva menores ingresos en capítulos relacionados, como transfe-

rencias de capital, enajenación de inversiones o pasivos financieros.

Entre los ingresos, los impuestos directos se ejecutan en un 96 por ciento y los impuestos indirectos en un 95 por ciento, representando estos dos capítulos el 19 por ciento de los ingresos del ejercicio. El 35 por ciento de los recursos del Ayuntamiento proceden de transferencias.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un superávit de 953.187 euros siendo el resultado presupuestado ajustado de 1.995.027 euros de superávit. La deuda financiera a 31 de diciembre de 2003 se sitúa en 7.312.434 euros, debido a la contratación en el ejercicio 2003 de un nuevo préstamo por 2.140.000 euros. El destino de estos fondos es, fundamentalmente, la financiación de las obras de la ciudad deportiva mediante aportaciones de capital a la empresa municipal "Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.", cuyo objeto social consiste en la construcción y posterior explotación de la misma. El remanente de tesorería consolidado asciende a 2.735.963 euros.

El ahorro neto es negativo, del tres por ciento, lo que indica que los ingresos corrientes no han sido bastantes para sufragar los gastos de funcionamiento y los financieros. Dado que los gastos financieros no van a disminuir en los próximos años (pág. 41 Memoria) y que el Ayuntamiento exacciona sus principales impuestos al límite máximo establecido en la Ley de Haciendas Locales, con excepción de la contribución urbana, cabe, como en ejercicios anteriores, hablar de inseguridad sobre su capacidad de generar recursos para atender el volumen de la deuda en el futuro. En este sentido es elocuente el cuadro expresivo de la evolución de la deuda viva sobre los ingresos corrientes, adjunto en la pág. 42 de la Memoria.

No obstante, en marzo de 2003 el Ayuntamiento suscribió con el Gobierno de Navarra y Vinsa un acuerdo marco de colaboración en materia de suelo y vivienda para los ejercicios 2003-2006, y el correspondiente plan de actuaciones para el 2003 que ha supuesto unos ingresos por venta de terrenos municipales en dicho año por importe de 2.631.778 euros.

Estos ingresos de capital, y los eventuales que se puedan obtener durante la vigencia del Acuerdo, como integrantes del Patrimonio Municipal de suelo, pueden destinarse a financiar inversiones de las clases autorizadas en el art. 277 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, obviando en parte la insuficiencia de recursos pro-

prios, junto con las transferencias que, en conjunto, han supuesto el 35% de los ingresos.

IV.5. INFORMACIÓN ADICIONAL Y NOTAS EXPLICATIVAS

La información adicional y notas explicativas a los estados financieros consolidados, según se muestra en la Memoria del Ayuntamiento, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión.

IV.6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CÁMARA DE COMPTOS

En general, puede afirmarse que, a la fecha de realización de este trabajo, se han considerado las principales recomendaciones de carácter administrativo-contable formuladas por esta Cámara.

IV.7. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resumen, y a modo de conclusión general, podemos indicar que el Ayuntamiento de Tafalla gestiona, desde el punto de vista administrativo, de una manera razonable sus presupuestos, pero precisa:

a) Desde el punto de vista financiero, el Ayuntamiento presenta en la actualidad una situación de incertidumbre sobre su capacidad de generar recursos para poder atender la carga financiera derivada de la deuda. Además, hay que resaltar que en la actualidad el Ayuntamiento exacciona sus principales impuestos, excepto la contribución urbana, al límite máximo establecido en la Ley de Haciendas Locales. Esta situación demanda principalmente la actualización y aprobación de un plan de viabilidad financiera para los próximos ejercicios, que evalúe aspectos como servicios a prestar, su coste y repercusión a los ciudadanos, nuevos proyectos a realizar y capacidad de endeudamiento.

b) Asimismo, sería necesario establecer una política de racionalización del gasto, fundamentalmente en materia de personal donde este año se ha producido un incremento en las obligaciones reconocidas del 12 por ciento con respecto al ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por incrementos salariales, junto a los lógicos aumentos por antigüedad, grado y actualización según el IPC llevados a cabo durante el ejercicio. Debe destacarse que durante el ejercicio se ha aprobado un nuevo régimen retributivo de los corporativos, en relación con la Ley Foral 23/2003 de compensaciones económicas a los Ayuntamientos por retribuciones a sus cargos electos, así como un

nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral 2003-2005, que se analiza en el epígrafe V.2.

c) Debe evaluarse si la forma jurídica de organismo autónomo que hoy tiene el hospital-residencia de ancianos es la más conforme con su naturaleza. Entretanto, el Ayuntamiento debería exigir a dicho organismo la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales en plazo y proceder a integrarlo en la cuenta general del Ayuntamiento.

V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Este apartado se desglosa, por un lado, en aspectos relativos a compras de suministros y prestación de servicios y, por otro, en inversiones.

V.1.1. Compras de suministros y prestación de servicios

Expediente	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
Reparación pavimento pista atletismo Colegio Comarcal	Negociado con publicidad en prensa	44.701 €
Reparación curvas y contrameta pista atletismo	Negociado sin publicidad	20.023 €
Suministro fotocopiadora	Negociado con publicidad en prensa	22.286 €

Siguiendo las recomendaciones de esta Cámara de Comptos, se aplica un procedimiento normalizado para la gestión de compras. En general, podemos concluir que el procedimiento de contratación de suministros y prestaciones de servicios es adecuado. No obstante, del muestreo efectuado se sigue que:

- La empresa que presta el servicio de revisión y mantenimiento del alumbrado público ha facturado en el ejercicio 82.000 euros, sin que se haya llevado a cabo proceso alguno de contratación, pese a las advertencias de los técnicos competentes del Ayuntamiento. *Recomendamos que se efectúe el oportuno concurso para la adjudicación de ese servicio.*

V.1.2. Inversiones

El capítulo presenta un bajo grado de ejecución (27%) debido principalmente a que para diversas obras presupuestadas no se ha iniciado el expediente de contratación (Urbanización AR-7; encauzamiento río Cidacos; plan accesibilidad 1ª fase; obras en SGU-15; que en conjunto tenían un gasto presupuestado de 2.850.800 euros).

Durante el ejercicio 2003 no se han producido adjudicaciones relevantes en materia de inversiones. El gasto realizado corresponde fundamentalmente a la realización de obras adjudicadas en ejercicios anteriores.

Un detalle de las principales inversiones ejecutadas en 2003, que suponen un 78 por ciento del total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio, es el siguiente:

Realizado en euros

Expediente	Procedimiento	Adjudicación	2003	2002 y 2001
Redacción proyecto plan parcial AR-2	Abierto - Concurso	96.324	60.639	-
Pavimentación complementaria de las Casas Baratas	Negociado sin publicidad	98.707	88.975	-
Urbanización de la unidad UAO-2	Abierto-Concurso tramitación urgente (*)	2.062.793	217.890	2.242.545
Escuela infantil	Abierto-Concurso	1.293.823	675.231	49.385
Casa de la Juventud	Abierto-Concurso con carácter de urgencia	574.647	459.043	22.486
Totales			1.501.778	2.314.416

(*) Los comentarios sobre el procedimiento de adjudicación de los expedientes de estas obras fueron incorporados en los informes de esta Cámara correspondiente al ejercicio 2001 y 2002, respectivamente.

A lo largo de las sucesivas fiscalizaciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Tafalla, se ha observado una mejora sustancial en los procedimientos de adjudicación, así como en la cumplimentación de los expedientes de contratación correspondientes.

Los expedientes examinados se han ajustado a la normativa de contratación respetando los principios básicos de igualdad, concurrencia y publicidad.

- Las obras relativas a la Escuela Infantil y a la Casa de la Juventud no se encuentran finalizadas a 31 de diciembre de 2003. Respecto a la primera, consta el retraso en la ejecución, en tanto que, respecto de la segunda, ha sido objeto de ampliación, con adjudicación al contratista de la principal, para la realización de un nuevo acceso.

- Las obras de "Pavimentación complementaria de las Casas Baratas" considerada complementaria de la renovación de redes realizada por la Mancomunidad de Mairaga, es adjudicada por el Ayuntamiento, directamente y con carácter de urgencia al contratista de la principal. Está subvencionada por el Gobierno de Navarra por 60.000 euros, subvención no percibida por el retraso en la gestión.

En el expediente no figura informe de intervención, solicitado por la Comisión de Gobierno con posterioridad a la adjudicación, toda vez que la emisión a posteriori de tal informe desnaturaliza su carácter fiscalizador.

- La obra de Urbanización de Unidad UAO-2 del Plan de Ordenación Urbana fue adjudicada en marzo de 2000, con un plazo de ejecución de 8 meses. Ya en el informe correspondiente a aquel ejercicio, esta Cámara destacó el retraso de las obras, al realizar la urbanización conjuntamente con las obras de los particulares.

Las obras estaban prácticamente finalizadas en agosto de 2002, fecha de la anterior certificación. En abril de 2003 se extiende Acta de recepción parcial de las obras. En octubre se obtiene autorización judicial para acceder a una parcela, resolviendo uno de los obstáculos para la terminación de la obra. En diciembre se reciben parcialmente las obras, y se aprueba la liquidación final por un total de 2.430 miles de euros, lo que supone un 27% sobre el importe de adjudicación. En informe de la dirección de obra se señala la imposibilidad de discernir y cuantificar las responsabilidades imputables a cada parte en el retraso (adjudicataria, Ayuntamiento, propietarios y compañías de servicios), renunciándose a imponer sanciones, lo que es aprobado por el Pleno.

V.2. PERSONAL

Tras la firma en 2002 de un acuerdo colectivo entre El Ayuntamiento y el personal funcionario, en Pleno de mayo de 2003 la anterior corporación aprobó un nuevo convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, depositado ante la autoridad laboral y publicado en septiembre del mismo año. Durante su tramitación, fue objeto de dos informes técnicos desfavorables por parte de Intervención y del Area de Personal, particularmente al considerar el procedimiento de ascensos establecido. En el Acta del Pleno en que se aprobó no consta expresa advertencia de ilegalidad por parte de la Secretaría, si bien un corporativo señala que la Asesoría Jurídica ha destacado su preocupación por el tema de los ascensos directos.

El Convenio prevé un sistema de ascenso de grupo laboral, basado en pruebas selectivas, con reservas de vacantes restringidas para el personal de grupos inferiores. Pero, en un anexo, el propio Convenio, promociona directamente al grupo laboral superior a todos los titulares de un concreto puesto de trabajo, así como a otros cinco trabajadores, designados nominalmente:

Las normas reguladoras del personal de las Administraciones Públicas de Navarra remiten expresamente al Estatuto de los Trabajadores y al Convenio Colectivo para regular la relación laboral de los contratados laborales. El sistema general de ascenso establecido en este convenio colectivo del personal laboral es idéntico al que el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra consagra para el personal funcionario, asegurando, al tiempo, las exigencias del art. 24.2. del Estatuto de los Trabajadores, que también exige criterios de mérito y capacidad para ordenar los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional.

De ahí que el anexo del Convenio Colectivo haya sido objeto de reproches técnicos, tanto por contradecir el propio texto articulado, prescindiendo del sistema general establecido, como por la alegada ausencia de una justificación más concreta de los nuevos encuadramientos.

Consideramos que la aprobación del citado anexo no es compatible con los principios que deben informar la actuación de las administraciones públicas, si bien debe reseñarse que, depositado y ordenada su publicación por la autoridad laboral, el Convenio examinado goza de presunción de legalidad, sólo impugnabile ante instancias judiciales.

Enmarcado en el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento y los delegados del personal funcio-

nario, los funcionarios del Ayuntamiento han presentado una reclamación con el objetivo de que se les equipare con el personal laboral, la cual se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión de Gobierno.

V.3. OTRAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en opinión de ésta Cámara debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

En algunos casos, las recomendaciones están siendo implantadas en el ejercicio 2003.

V.3.1. Organización general

- *Realizar un estudio sobre la adecuación de la plantilla a las necesidades de personal, analizando su racionalidad, la carga de trabajo por puesto y los niveles retributivos y gastos sociales correspondientes.*

- *Confecionar por escrito los procedimientos básicos de gestión, identificando y asignando responsables a las distintas fases de ejecución del mismo.*

V.3.2. Inventario-Inmovilizado

- *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales.*

- *Actualizar y aprobar el inventario municipal de 1993, estableciendo un sistema de control y seguimiento de altas y bajas que asegure y facilite su permanente actualización y su conexión con el inmovilizado en la contabilidad.*

- *Definir y establecer procedimientos de contabilización de las altas, bajas y archivo de documentación del inmovilizado de acuerdo con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

- *Formalizar el acuerdo de cesión de los terrenos, propiedad del Ayuntamiento, sobre los que se está construyendo la ciudad deportiva por parte de la sociedad municipal Sociedad Deportiva Tafalla, S.A.*

V.3.3. Personal

- *Aprobar y publicar, en las fechas previstas por la normativa, la plantilla orgánica.*

- *Cada empleado municipal debe contar con un expediente administrativo que recoja, permanentemente actualizados, los actos y documentos representativos de su carrera profesional y de sus circunstancias personales.*

V.3.4. Aspectos generales

- *Elaborar y aprobar los presupuestos dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de que éstos constituyan una herramienta básica para la gestión, así como realizar la liquidación con celeridad.*

- *Elaborar los expedientes de modificaciones presupuestarias de manera completa, incluyendo memoria justificativa de la necesidad de las mismas, tratándose de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

V.3.5. Organismos Autónomos

- *Analizar y concretar la definición jurídica del Hospital-Residencia de Ancianos con el fin de determinar el régimen contable aplicable y, en su caso, adaptarse a las exigencias reales de la gestión.*

VI. SOCIEDAD CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA, S.A.

Sociedad anónima, unipersonal, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Tafalla. Constituida en 2001, con un capital social de 300.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, ha sido objeto de dos ampliaciones de capital por un total de 9.755.000 euros. Su objeto social es la construcción y equipamiento de la Ciudad Deportiva de Tafalla en el velódromo municipal "Miguel Induráin".

La sociedad Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. contrató la construcción de la ciudad deportiva a una empresa por un importe total de 11.307.442 euros (IVA y gastos incluidos). Al 31 de diciembre de 2003 la ciudad deportiva se encuentra en fase de construcción, habiéndose construido y certificado aproximadamente el 71,2 por ciento de la obra prevista. Debido a diferentes modificaciones incorporadas y ampliaciones de obra inicial, la estimación final de la construcción ha producido una desviación en torno al 39,6 por ciento de incremento, situando la obra final prevista en un importe de aproximadamente 15.787.386 euros (ICVA y gastos incluidos), encontrándose prevista su finalización en julio de 2004.

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2003 presenta los siguientes saldos:

ACTIVO 2003		PASIVO 2003	
Inmovilizado	11.551.470	Capital	300.000
		Ampliación no inscrita registro	9.755.000
Activo circulante	980.470	Acreedores cp comerciales	2.476.940
Total	12.531.940	Total	12.531.940

Las cuentas del ejercicio han sido auditadas por un profesional independiente, con opinión favorable.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco José Etayo Salazar, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 24 de noviembre de 2004

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX ALCALDE D. LUIS VALERO

Estimado Presidente de la Cámara de Comp-tos:

He recibido el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Tafalla, ejercicio 2003, en que figuraba como Alcalde de la localidad, hasta junio.

En el apartado IV.3 de Legalidad, se manifiesta que "La actividad económico-financiera se desarrolla, en general, de acuerdo con los principios de legalidad, a salvo las observaciones realizadas en el epígrafe V.2, relativas al nuevo Convenio Laboral del Personal Contratado".

En el epígrafe V.2 Personal, se dice que en Pleno de mayo de 2003, la anterior Corporación aprobó un nuevo convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento con dos informes técnicos desfavorables por parte de Intervención y del Área de personal, particularmente al considerar el procedimiento de ascensos establecidos, dando lugar a la siguiente opinión:

"Consideramos que la aprobación del citado anexo no es compatible con los principios que deben informar la actuación de las administraciones públicas, si bien debe reseñarse que, depositado y ordenada su publicación por la autoridad laboral, el Convenio examinado goza de presun-

ción de legalidad, sólo impugnabile ante instancias judiciales".

Ante la gravedad que se desprende de la citada opinión, he de manifestar que el grupo de UPN que ostentaba en el citado Pleno la Alcaldía, en mi figura, votó en contra del citado acuerdo, realizando en el mismo las siguientes manifestaciones entre otras que se hicieron constar en el Acta: "...por ello creen que es una 'chapuza' lo que se trae aquí, tiene los dos informes contrarios, creen que puede ser nulo y piden la retirada, y que sea la nueva Corporación, quien negocie el nuevo convenio con los trabajadores, en caso de no retirarse, adelanta que votaran en contra creyendo que es nulo de pleno derecho y un auténtico despropósito".

Se adjunta copia del acta de la sesión y de los dos informes técnicos realizados.

Atentamente, en Tafalla a 22 de noviembre de 2004

El ex Alcalde: Luis Valero Erro

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX ALCALDE D. LUIS VALERO

Manteniendo en su integridad la vigencia del epígrafe V.2. del Informe, por considerar que no ha sido desvirtuado por la alegación formulada, convenimos con el alegante en el hecho de que el grupo municipal de U.P.N., que ostentaba en aquel momento la Alcaldía, se opuso, con 6 votos, a la aprobación del Convenio Colectivo con el personal laboral del Ayuntamiento, que resultó así aprobado con 10 votos favorables de P.S.N., G.M., I.U. y E.A.

Así está recogido en el Acta de Pleno de 21 de mayo de 2003 que nos fue facilitada durante la realización del trabajo.

Pamplona, 24 de noviembre de 2004

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 17 de enero de 2005, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario General de la Cámara de Comptos en relación con la provisión de dos plazas vacantes de Letrado previstas en la plantilla orgánica de esta institución, que cuenta, asimismo, con los informes favorables de los Servicios Jurídicos, de Intervención y de la Administradora de la Cámara de Comptos, esta Presidencia, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos plazas vacantes de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de enero de 2005

El Presidente, Luis Muñoz Garde

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos plazas de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las

funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Letrado.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobado mediante Resolución de su Presidente de 20 de mayo de 1996 (BOPN n.º 32 de 31 de mayo de 1996), entre las que se incluyen: prestar asesoramiento jurídico al Presidente y otros miembros de la Cámara; la tramitación de expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos de Navarra pudiesen corresponder en materia de responsabilidad contable; la representación y defensa de la Cámara de Comptos de Navarra ante los órganos jurisdiccionales correspondientes y la realización de informes y dictámenes jurídicos en relación con los asuntos que se les encomienden.

1.4. Las plazas estarán encuadradas en el nivel A y dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.5. Las plazas objeto de la presente convocatoria podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral de la Cámara de Comptos, los letrados se integrarán en la Asesoría Jurídica de la institución, dependiendo en el ejercicio de sus funciones del Secretario General de la Cámara de Comptos.

Base 2.^a Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dichas vacantes se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario encuadrado en el nivel A.

b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado en Derecho.

c) Haber sido nombrado Letrado del Parlamento de Navarra o Asesor Jurídico del Gobierno de Navarra y haber desempeñado efectivamente el cargo de Asesor Jurídico durante, al menos, tres años, en el supuesto de haber sido nombrado Asesor Jurídico.

Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.^a durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.^a Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.^a de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra en días y horas hábiles, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.^a Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

Base 5.^a Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– D. Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Francisco Javier Sesma Masa, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– D. Pablo Díez Lago, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.^a Silvia Domenech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

– D. Ignacio Cabeza del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución, que actuará como secretario del Tribunal.

Suplente: D. Jesús Muruzabal Lerga, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.^a Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

Base 7.^a Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

7.1. Una vez resueltas las reclamaciones a las que se refiere la Base 6.5, el Tribunal remitirá la

lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, el Presidente ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará las plazas vacantes a los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 8.^a Ocupación de las plazas.

8.1. Los concursantes que resulten nombrados deberán ocupar las plazas dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

8.2. Los concursante que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, las plazas por los aspirantes que ocupen el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.^a Documentación aportada.

9.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 10.^a Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a razón de un punto por año.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: Hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don/Doña,
de..... años de edad, provisto/a de D.N.I.
....., con domicilio en,
calle,
número ..., piso, código postal y teléfono, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de día 17 de enero de 2005, por la

que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer dos plazas vacantes de Letrado, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, de de 2005.

Retribuciones del Excmo. Sr. Presidente, de los Portavoces y del Personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, en relación con las retribuciones del Excmo. Sr. Presidente, de los Portavoces (titulares o adjuntos) y del Personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, de acuerdo con los criterios aprobados por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Fijar la retribución bruta del Excmo. Sr. Presidente para el año 2005, en 71.956,78 euros.

2.º Fijar la retribución bruta de los Portavoces titulares o adjuntos para el año 2005, en 47.825,26 euros.

3.º Fijar la retribución bruta del Jefe de Gabinete de la Presidencia para el año 2005, en 49.060,90 euros.

4.º Fijar la retribución bruta de la Secretaria de la Presidencia para el año 2005, en 30.611,56 euros.

5.º Fijar la retribución bruta del Secretario de los miembros de la Mesa para el año 2005, en 24.613,96 euros .

6.º Fijar la retribución bruta de los Asistentes de los Grupos Parlamentarios para el año 2005, en 24.613,96 euros.

7.º Ordenar el abono de una paga única no consolidable calculada sobre las retribuciones totales devengadas en el año 2004, por el porcentaje de desviación entre el IPC real de Navarra y el 2 por ciento.

8.º Proceder a la revalorización de las bases de cotización de los Parlamentarios acogidos al Convenio Especial, conforme a los criterios fijados en el informe del Servicio Económico.

9.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de enero de 2005.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra para el ejercicio de 2005

En sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las nuevas tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra que, para el ejercicio de 2005, serán las siguientes:

- Suscripción anual: 42,35 euros.

• Números sueltos:

- Boletín Oficial 1,10 euros.
- Diario de Sesiones 1,27 euros.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Convocatoria de subasta para la adjudicación de la impresión, embalaje y distribución del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en ediciones de castellano y vascuence, y de los Diarios de sesiones del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó convocar subasta pública para la adjudicación de la impresión, embalaje y distribución del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en ediciones de castellano y vascuence, y de los Diarios de Sesiones del Parlamento de Navarra.

– **Objeto del Contrato:** Impresión, embalaje y distribución del Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en castellano y vascuence, y de los Diarios de Sesiones del Parlamento de Navarra.

– **Forma y procedimiento de adjudicación:** Subasta. Procedimiento ordinario y abierto.

– **Duración del contrato:** Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogable.

– **Presupuesto orientativo:** 100.300 € (Cien mil trescientos euros) (IVA incluido).

– **Documentación a presentar:** La que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a presentar podrán ser ori-

ginales o copias compulsadas notarial o administrativamente.

– **Lugar y fecha de la presentación:** En el Registro General del Parlamento de Navarra, antes de las 12 horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

– **Apertura pública de las proposiciones económicas:** A las doce horas del sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en los locales del Parlamento de Navarra (C/ Navas de Tolosa, 1).

– El pliego de cláusulas administrativas y el condicionado técnico se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (c/ Navas de Tolosa, 1, Pamplona. Página web: www.parlamento-navarra.es).

Pamplona, 1 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 42,35 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,10 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,27 »	31002 PAMPLONA